



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002106/2009

LUJÁN, 15 OCT 2021

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000528-09 que aprueba el Reglamento de Actividades de Extensión de la Universidad Nacional de Luján y la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17 que reglamenta Acciones y Proyectos de Extensión, y

CONSIDERANDO:

Que la extensión universitaria está definida en el Estatuto de la Universidad Nacional de Luján: Cap. III, Artículos 33 y 34, donde se reconoce el valor académico de estas actividades.

Que es necesario potenciar las actividades de extensión y vinculación para fortalecer la relación de la Universidad con la comunidad, difundiendo y utilizando los conocimientos que construye, así como para complementar la formación de sus Estudiantes, Docentes y Nodocentes.

Que las actividades de extensión y vinculación deben ser fuente de reflexión sobre la aplicación de teorías o procedimientos, de construcción de conocimiento situado y sobre problemas concretos.

Que en el Reglamento marco de extensión por Resolución RESHCS-LUJ: 0000528-09 se diferencian en su artículo primero Inciso 1: Acciones de Extensión (no articuladas), Proyectos de Extensión y Programas de Extensión.

Que en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17 se reglamentan Acciones y Proyectos de Extensión.

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000252-20 se reconoce para la función de investigación la necesidad de definir Grupos de Investigación, además de Proyectos y Programas.

Que esta definición de grupos, en este caso de Extensión y Vinculación, es necesaria porque resulta una figura más estable en el tiempo para el reconocimiento de la realización de estas actividades.

Que el Comité de Extensión trató este tema en sus reuniones del 13 de julio de 2021 y del 31 de agosto de 2021.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión trató el tema en su reunión ordinaria del día 14 de septiembre de 2021.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2021.

Que la presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002106/2009

///

- 2 -

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Crear Grupos de Extensión y/o Vinculación de la Universidad Nacional de Luján, definidos en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer los requisitos y características de dichos grupos en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000293-21

Dra. María Cristina LUCHETTI
Secretaria de Extensión y
Vinculación

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002106/2009

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000293-21

- Definición y requisitos.

1 - Los Grupos de Extensión y/o Vinculación de la Universidad Nacional de Luján son un conjunto de tres (3) o más docentes, tres (3) o más Nodocentes o la combinación de ambos que realizan actividades de Extensión y/o Vinculación de manera continuada y articulada en una temática. Se propenderá a la participación de todos los claustros en la conformación de dichos grupos.

2 - Los Grupos podrán ser Departamentales, Interdepartamentales, Nodocentes, y/o Interinstitucionales. En el primer caso, su existencia y conformación deberá estar reconocida formalmente por los Departamentos Académicos, en el segundo por el área de Extensión y Vinculación dependiente de Rectorado, en el tercer caso por el área de Extensión y Vinculación dependiente de Rectorado con aval de la unidad Nodocente que tenga a su cargo la gestión de las actividades de Extensión y en el cuarto caso se deberá firmar un acuerdo de partes consistente en un convenio de colaboración, carta de intención o el instrumento que se establezca oportunamente. Para el caso de aquellos grupos de Extensión conformados por Docentes y Nodocentes su existencia y conformación deberá estar reconocida formalmente por el sector al cual pertenece su director/a.

3 - Los Grupos de Extensión y/o Vinculación deberán contar con un Director con lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Luján y podrán contar con un Codirector.

4 - Para ser director o codirector de Grupo de Extensión y/o Vinculación de la Universidad Nacional de Luján se debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Acreditar haber dirigido al menos un Proyecto de Extensión y/o ser evaluador/a perteneciente a la Red Nacional de Extensión Universitaria (Rexuni) creada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y/o haber sido evaluador/a de las Convocatorias de Extensión de la UNLu.

b) Haber dirigido proyectos de vinculación tecnológica, de desarrollo tecnológico y social (PDTs), de transferencia de tecnología, equipos de trabajo en el Centro de Asistencia Técnica (CATEC) y/o tener trayectoria en mesas de trabajo sectorial e intersectorial de agencias de desarrollo local u organismos de similar carácter.

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002106/2009

///

- 2 -

5 - Las Acciones y Proyectos de Extensión originados en el ámbito de los Grupos de Extensión que requieran fondos de la Universidad para el desarrollo de sus actividades, podrán ser aprobados y financiados a través de las Convocatorias Anuales de Extensión y/o a través de Convocatorias Específicas que oportunamente pudiera determinar el H. Consejo Superior.

Dra. María Cristina LUCHETTI
Secretaria de Extensión y
Vinculación

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior